



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 15 de 2021

050014105 008 2021 00226 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por MARIA CONSUELO ARREDONDO DE ARBELAEZ con cédula de ciudadanía N° 32.425.058 contra EPS SURA, representado legalmente por VERÓNICA VELÁSQUEZ ZULUAGA con C.C 1.017.203.764 o a quien haga esas veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2021-00226 proferida el 24 de agosto de 2021, se decide darle apertura al incidente de desacato contra VERÓNICA VELÁSQUEZ ZULUAGA en calidad de representante legal judicial o a quien haga esas veces de la accionada para la fecha. Lo anterior, en consideración que, no se ha garantizado el servicio de salud requerido por la parte actora y ordena en el fallo constitucional.

Se resalta que, la parte accionada solicitó el plazo de un (1) día adicional para dar cumplimiento al fallo de tutela, por lo que el despacho una vez vencido el término para contestar el segundo requerimiento, consideró prudencial esperar lapso pedido por la parte pasiva, sin embargo, no se acreditó el acatamiento de la orden judicial.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por MARIA CONSUELO ARREDONDO DE ARBELAEZ identificado con CC 32.425.058 contra VERÓNICA VELÁSQUEZ ZULUAGA, en su calidad de representante legal

judicial de la EPS SURA., o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab88acd08cc722fb3268fff14772506829c937106b8b5d68eb74380dc50e0025

Documento generado en 15/09/2021 01:18:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>